

Constancia Secretarial:

Se indica señor Juez, que la presente demanda fue inadmitida por medio de auto del 28 de noviembre, notificada en estados el 30 de noviembre, y a la fecha no se han presentado requisitos de subsanación de la misma, por lo cual se incumplió con término consagrado en la Ley para ello. A despacho.

**MARIA CAMILA ALVAREZ
CITADOR**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTOS
RADICADO	050013110-007-2022-00611-00
DEMANDANTE	DIEGO MAURICIO GAVIRIA ÁLVAREZ
DEMANDADO	JULIÁN GAVIRIA MESA
PROVIDENCIA	AUTO N° 161
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

Inadmitida la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, habiéndose exigido unos requisitos necesarios previo a su admisión, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado en el auto inadmisorio y vencido el término legal el Despacho de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 inciso 4 el Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto se dispondrá el rechazo de las diligencias de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor DIEGO MAURICIO GAVIRIA ÁLVAREZ y en contra del joven JULIÁN GAVIRIA MESA.

SEGUNDO: AUTORIZAR el retiro de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 07 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43e934540d5eca3714ca80790cf34e65df82a38f77c60a078495936f30a8e44**

Documento generado en 12/12/2022 01:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>